



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., once de mayo de dos mil veintidós

Se le informa a la parte demandante en el presente asunto que desde el 19 de agosto del 2021 fue generada la orden de pago permanente en el sistema del Banco Agrario de Colombia, por lo cual puede proceder a la apertura de cuenta de alimentos en dicha entidad bancaria.

De otra arista no se accede a requerir al pagador para el descuento de la cuota por nómina, pues tal situación no fue objeto de decisión en la sentencia y el presente ritual se encuentra terminado por tanto no procede el decreto de medidas cautelares, siendo éstas propias de un proceso ejecutivo si existe mora en la obligación; demanda que instauró el demandante a continuación de este ritual.

Finalmente, se dispone oficiar al Banco Agrario de la ciudad, para que informe si el señor Fredy Alonso Sánchez Medina tiene algún impedimento en el sistema para dar apertura de cuenta de alimentos; de ser así, deberá indicar al despacho además de ingresar la orden de pago permanente correspondiente que ya está inserta que otra actuación requiere a través del mismo portal para proceder a ello.

A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia remítase la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b884b202314c8e264b839e66b7349723cdbcf70566d21b5d7fd6d85a4449a5

8d

Documento generado en 11/05/2022 07:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>